

# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

JOSÉ ALEJANDRO HAZAS ARRÓNIZ FEDERAL

A quien en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor"

Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

B SN HIPOLITO 126 300, VERÓNICA ANZURES C.P. 11300,  
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CDMX

Domicilio Fiscal

R.F.C.

Teléfono

Correo electrónico

Pedido No.  
SHFDARM/DA/095/2022

Fecha: 29 de sep de 2022

Representante.- José Alejandro Hazas  
Arróniz o Contacto

Dirección de Administración

NO

Av. Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía, Miguel  
Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Vigencia

precio Fijo

Condiciones de pago

Del 20 al 28 de  
septiembre de 2022

Sí

Pago en una sola  
exhibición en un plazo no  
mayor a 20 días  
naturales

HAAA830406RJ6

HAAA830406HDFZRL03

5543777574

Domicilio para la entrega de los bienes o prestación del servicio

guyoha@hotmail.com

Área Requiriente

Anticipos

No. de Partida

Oficio de

Adjudicación

127/2022

Fundamento  
42

Presupuestal

autorización

Directa

Concepto:

COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA PARTICIPAR EN  
LOS LVII JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES  
2022.

Garantía:

NO APLICA

Partida	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Uniformes de natación Dama	2	PIEZA	800.00	1,600.00

Magu

# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

2	Uniformes de natación Caballo	2	PIEZA	700.00	1,400.00
---	-------------------------------	---	-------	--------	----------

Pago en una sola exhibición:  Sí  No

Observaciones.-

Azúl,we<sup>2</sup>;

(1%.ft.Kiad de MéyGe,,o. C.. ü590

Ricardo

## Q22Florgs

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

I.- El PROVEEDOR, manifiesta a través de su representante, apoderado o contacto comercial, estar facultado para la celebración del presente acuerdo contractual, manifestando en este acto que los generales de su empresa son ciertos, y que en su objeto se encuentra la comercialización y/o prestación de los bienes y/o servicios, en adelante PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, materia de contratación, como los que son del interés de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en adelante SHF.

II.- Los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS materia de contratación deberán ser entregados por el PROVEEDOR, en los términos, condiciones, cantidades y características descritas en el Anexo Técnico y pedido; mismos que deberán ser entregados y/o prestados a SHF a entera satisfacción de ésta, en el tiempo, lugar, términos y condiciones señalados en el presente documento o en los anexos que para tal efecto forman parte integrante del mismo.

III.- El PROVEEDOR en este acto manifiesta que los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS serán entregados y/o prestados durante la vigencia del pedido; por lo que solo si se encuadra en el supuesto a que hace referencia el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley) o que lo solicite el Área Requirente, quedaría exceptuado de otorgar la fianza, de lo contrario, deberá presentar a SHF dentro de los diez (10) días naturales posteriores la firma del presente instrumento.

IV.- Los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS materia de contratación deberán entregarse y/o prestarse en el domicilio señalado por SHF, o en aquél que ésta le indique a través de servidor público con facultades para ello, los cuales deberán ser entregados y/o prestados a entera satisfacción de SHF.

V.- Pena Convencional: En caso de que el proveedor incumpla en la entrega de los bienes y/o servicios en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del al millar sobre el monto de los servicios y/o bienes no entregados por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, considerando dentro de este concepto, los casos en que existan defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas para los servicios en este contrato y en su proposición, que den lugar al rechazo o devolución de los servicios, y éstos no sean repuestos. No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "Sh-IF", o a su personal. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la "SHF"; o bien, cubierto mediante nota de crédito en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

Magu

VI.- El PROVEEDOR deberá reponer a "SH F" sin costo alguno para ésta, LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS que la propia "SHF" le haya devuelto o rechazado, por no cumplir con las características que se mencionan en el pedido y/o Anexo, en un plazo no mayor a (un) día hábil contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS solicitados; así como responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos.

Asimismo, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este pedido o en su anexo "A": o en cualquiera de los anexos del presente instrumento; "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII.- SHF se obliga a pagar al PROVEEDOR por concepto de contraprestación por la completa y total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, las cantidades descritas en el anverso y precios unitarios señalados, en moneda nacional, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, debidamente aceptados por SHF, contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado debidamente requisitada por el PROVEEDOR y en donde aparezca la aceptación de los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS a entera satisfacción del Área Requirente de SHF. La referida cantidad comprende todos los gastos, directos o indirectos que el PROVEEDOR tuviere que efectuar para la entrega y/o prestación de los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS materia de contratación, por lo que no tendrá derecho de recibir ninguna cantidad adicional, acordando que el costo correspondiente será fijo.

VIII.- En el evento de que el PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo

2

(Lindad de C. P, GR590 55 5263 4300

Ricardo

Q22 Flores

contractual, de las obligaciones en materia de propiedad intelectual o industrial, en materia laboral, en materia de confidencialidad, de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a SHF o a terceros, pudiendo SHF rescindir administrativamente el presente acuerdo contractual, a partir de cualquier incumplimiento antes referido.

IX.- El PROVEEDOR se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine para la transportación, entrega, instalación, entrega y/o prestación de los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre el y dichas personas o bien entre éstas entre sí. Asimismo, será responsable de los accidentes que originen con motivo de la transportación, la entrega, instalación y/o prestación de los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. El PROVEEDOR, por su carácter de patrón para con todos sus trabajadores, asimismo, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a SHF como patrón sustituto.

X.- La vigencia del presente pedido será la que se indica en la carátula, en el entendido que los PRODUCTOS Y/O SERVICIOS deberán ser entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones solicitados por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

XI.- El PROVEEDOR y SHF reconocen que, en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someterá a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

XII El proveedor deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180-P.B., Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE HHI, enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá remitirse al área requirente y en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo electrónico jcsegura@shf.gob.mx

# HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

  
**Lic. Claudia América Enríquez Vega**  
Directora de Administración y Apoderada Legal de  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D.

  
**Lic. Susana Barrera Barbabosa**  
Subdirectora de Recursos Humanos

  
**José Alejandro Hazas Arróniz**  
Proveedor

Esta hoja de firmas Corresponde al pedido No SHFDARM/DA/095/2022 que celebran Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) y José Alejandro Hazas Arróniz, a quien para efectos del presente instrumento se le denominó EL PROVEEDOR.

